

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 Setiembre 26.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Setiembre del 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2016-MDJLBYR QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**", en atención a: i) Informe Legal N° 293-2016-OAJ/MDJLBYRSEC/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, que derogó el Decreto Supremo N°043-2004-PCM, que regulaba la elaboración y aprobación del CAP. Asimismo, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General señala el procedimiento para la elaboración de los documentos de gestión. Posteriormente, SERVIR aprobó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-2014-SERVIR/PE, la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, que establece las reglas para la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y solo en tanto las entidades comprendidas en los mismos cumplan con las condiciones establecidas, siendo este instrumento modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°234-2014-SERVIR/PE, ampliando los supuestos de excepción, con la finalidad de facilitar que todas las entidades públicas cuenten con instrumentos de gestión actualizados para operar adecuadamente.



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR-PE se dejó sin efecto la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC y se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE" (en adelante Directiva del CPE), que establece las reglas de aplicación para la elaboración, aprobación y modificación de los CPE de las entidades. Asimismo, la referida Directiva del CPE también regula la figura del CAP Provisional como documento de gestión institucional de carácter temporal que permita viabilizar el tránsito al nuevo régimen del servido civil.

Que, para la aprobación del CAP Provisional, por los supuestos señalados en el numeral 1 del Anexo 4 de la Directiva del CPE es necesario contar con la opinión previa favorable de SERVIR. Las entidades de los tres niveles de gobierno deberán remitir el proyecto de CAP Provisional, según los requisitos señalados en el numeral 3 del Anexo 4, a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil para la emisión del informe de opinión favorable.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2016-MDJLBYR se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal CAP Provisional, omitiendo la evaluación previa del Proyecto del CAP Provisional por parte de SERVIR, según lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, lo que genera su invalidez de pleno derecho,

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Setiembre del 2016;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2016-MDJLBYR QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDJLBYR que aprueba "EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE, los DECRETOS DE ALCADIA N°002-2016-MDJLBYR y N°004-2016-MDJLBYR y toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las unidades orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

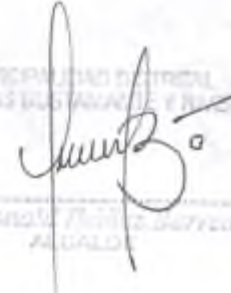
ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, de ser el caso, apruebe las disposiciones complementarias y/o transitorias para la aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Ricardo H. Lazo Rafael
PROFESORADO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Torres Barreda
ALCALDE

c.c. Alcaldía

- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Administración Financiera
- Gerencia de Fiscalización Municipal
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
- Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral RPIB/MHLR/lof.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 Setiembre 26.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

FOR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Setiembre del 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2016-MDJLBYR QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en atención a: 0 Informe Legal N° 293-2016-OAJ/MDJLBYRSEC/MDJLBYR, y:

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, que derogó el Decreto Supremo N°043-2004-PCM, que regulaba la elaboración y aprobación del CAP. Asimismo, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General señala el procedimiento para la elaboración de los documentos de gestión. Posteriormente, SERVIR aprobó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-2014-SERVIR/PE, la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, que establece las reglas para la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y solo en tanto las entidades comprendidas en los mismos cumplan con las condiciones establecidas, siendo este instrumento modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°234-2014-SERVIR/PE, ampliando los supuestos de excepción, con la finalidad de facilitar que todas las entidades públicas cuenten con instrumentos de gestión actualizados para operar adecuadamente.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR-PE se dejó sin efecto la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC y se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE" (en adelante Directiva del CPE), que establece las reglas de aplicación para la elaboración, aprobación y modificación de los CPE de las entidades. Asimismo, la referida Directiva del CPE también regula la figura del CAP Provisional como documento de gestión institucional de carácter temporal que permita viabilizar el tránsito al nuevo régimen del servicio civil.

Que, para la aprobación del CAP Provisional, por los supuestos señalados en el numeral 1 del Anexo 4 de la Directiva del CPE es necesario contar con la opinión previa favorable de SERVIR. Las entidades de los tres niveles de gobierno deberán remitir el proyecto de CAP Provisional, según los requisitos señalados en el numeral 3 del Anexo 4, a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil para la emisión del informe de opinión favorable.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2016-MDJLBYR se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal CAP Provisional, emitiendo la evaluación previa del Proyecto del CAP Provisional por parte de SERVIR, según lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, lo que genera su invalidez de pleno derecho.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo asociado por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Setiembre del 2016;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2016-MDJLBYR QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDJLBYR que aprueba "EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGARSE, los DECRETOS DE ALCALDIA N°002-2016-MDJLBYR y N°004-2016-MDJLBYR y toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las unidades orgánicas competentes dan estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, de ser el caso, apruebe las disposiciones complementarias y/o transitorias para la aplicación de la presente Ordenanza.

FOR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Alc. Marcelino H. Luque Refaél
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Pablo Barreda
ALCALDE